

Carta de los Periodistas

Nº 8

Santiago de Chile, noviembre 21 de 1984

- MERINO EN DESACUERDO CON TRATADO AUSTRAL

El Jefe de la Junta de Gobierno y Comandante en Jefe de la Armada, Almirante José Toribio Merino Castro, al finalizar el martes pasado una sesión ordinaria de la Junta, declaró que la Marina ha hecho observaciones al Diferendo Austral y que en la forma que actualmente está "no es favorable para Chile". Las declaraciones de Merino fueron censuradas. Lo expresado por Merino a los periodistas, textualmente dice lo siguiente:

Pregunta: Su gira por la zona austral, almirante, ¿obedece al deseo de informarse en el lugar mismo de la situación limítrofe?

R: No. La situación limítrofe la conozco, está perfectamente bien; no hay ningún problema en estos momentos. Esperamos el lunes, después de la consulta que se efectuará en Argentina el domingo, para saber cuál es la posición argentina frente al tratado que se pretende suscribir. De todas maneras, para ese tratado hay algunas observaciones que deben corregirse; ciertas precisiones, usando la misma expresión que usan los argentinos, para ser exactos.

P: ¿Pero el tratado se firmaría el 29?

R: Bueno, pero de todas maneras para ser Ley de la República, tiene que pasar por la Junta de Gobierno y firmarse.

P: Estas precisiones serían luego de la firma del tratado, o antes de pasar al Poder Legislativo?

R: No le puedo decir cuándo. Pero antes de pasar al Poder Legislativo, las precisiones tienen que estar ajustadas, como son la boca del Estrecho, la navegación de terceras banderas por los canales interiores chilenos, que no hay ninguna razón para que suceda.

P: ¿Pudiera que el análisis en el Poder Legislativo modificara...

R: El tratado, sí, por supuesto.

P: Almirante, ¿la Armada ha estado informada de este acuerdo?

R: La Armada, en la medida en que se ha ido trabajando el acuerdo, se ha ido informando. La Marina ha hecho las observaciones del caso al Ministro de RR. EE. nuestro y a la Presidencia de la República. No siempre estas observaciones han sido acogidas; por tanto, sobre esas observaciones hay que hacer precisiones, porque en la forma como está no es absolutamente favorable para Chile el tratado.

- MERINO CENSURADO

Las declaraciones hechas por el almirante y miembro de la Junta José Toribio Merino, respecto al tratado del diferendo austral, fueron censuradas desde la Secretaría General de Gobierno. Esta institución gubernamental llamó a todos los medios de comunicación, censurando las declaraciones del almirante. Sin embargo, estas mismas fueron confirmadas por el propio almirante José Toribio Merino al diario "La Nación" de Buenos Aires, a través de un llamado telefónico, las que fueron ampliamente difundidas en todos los medios de comunicación argentinos.

Estas declaraciones, al parecer, fueron el motivo de la reunión extraordinaria sostenida en la mañana de hoy por la Junta de Gobierno y el general Pinochet en la Moneda. Esta se prolongó durante 45 minutos y a su término los miembros de la Junta evitaron el contacto con los periodistas.

- CORTE SUPREMA Y AMPARO

Precisas instrucciones a todos los jueces del país para que procedan a constituirse de inmediato en recintos secretos de detención ante toda denuncia responsable acerca de "delitos contra la libertad y seguridad de las personas", impartió, mediante el oficio 08011, el Pleno de la Corte Suprema.

La primera instrucción señala que, de ser verificada la denuncia, el juez debe poner al afectado a disposición inmediata del tribunal y decretar el exámen médico-legal, si éste denuncia apremios ilegítimos.

La resolución, adoptada por la actuación de la CNI en las detenciones de Ignacio Vidaurrázaga y Pamela Bustillos, instruye a todas las Cortes de Apelaciones del país para que hagan uso de los artículos 309 y 310 del Código de Procedimiento Penal, en caso de recursos de amparo presentadas a favor de personas que estén detenidas en recintos de la CNI. El Ministro designado deberá concurrir al recinto de detención o disponer que el detenido sea trasladado al tribunal. En ambos casos, deberá dejar constancia de lesiones u otras manifestaciones de violencia que presentare el detenido.

Ante una eventual resistencia de los carceleros, los Ministros y Jueces del Crimen deberán esgrimir las sanciones prescritas en los artículos 148, 149 y 150 del Código Penal, para castigar "a los que prolongaren indebidamente la incomunicación de